

LEY N° 5517

**Modificación del artículo 2º de la Ley 4858,
Orgánica de la Caja Popular de Ahorros**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º de la Ley número 4858, en la siguiente forma:

“Para la realización de estos fines la Caja emitirá billetes de lotería que, entregándose a la venta pública directamente o por medio de agentes, darán derecho a premios adjudicados por sorteo público”.

Art. 2º Deróganse los artículos 3º y 4º de la misma ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1949

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto N° 21.572.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda, páginas 1068 y 1169 (julio 27 de 1949). Expídese la Comisión, página 1402 (agosto 11 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1743 y 1812 (agosto 25 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 938 y 1014 (agosto 26 de 1949). Expídese la Comisión, página 941 (agosto 26 de 1949). Sanción definitiva, páginas 1074 y 1205 (agosto 31 de 1949).